



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**RESOLUCIÓN No. 021 DEL 2018
(01 de JUNIO de 2018)**

"Por medio del cual se archiva la iniciativa de un Referendo Derogatorio, ESTA USTED DE ACUERDO, SI O NO CON QUE SE DEROGUE O ANULE EL ACUERDO 023 DE 2013 DEL CONCEJO DE YOPAL, QUE AUTORIZÓ LA CONCECION DE SERVICIOS DE TRANSITO Y LA APLICACIÓN DE FOTOMULTAS EN LA CIUDAD cuyo vocero fue reconocido según resolución 006, del 16 de JUNIO de 2017,"

LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE YOPAL CASANARE, en uso de sus atribuciones legales, conforme a lo reglado en los artículos 48 # 8, 147 y 148 del Código Electoral Colombiano , y

CONSIDERANDO

Que se presentó una iniciativa de un Referendo Derogatorio, está usted de acuerdo, si o no con que se derogue o anule el acuerdo 023 de 2013 del concejo de yopal, que autorizó la concesión de servicios de tránsito y la aplicación de fotomultas en la ciudad

Que se les dio reconocimiento mediante resolución 006, del 16 de JUNIO de 2017 a la iniciativa de un Referendo Derogatorio.

Que uno de los fines del estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en elecciones, plebiscitos, referendo, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho a la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos relacionados en el cuadro, el promotor-vocero de las iniciativa radicada en la Registraduria Especial de Yopal así:

RADICADO	NOMBRE DE LA INICIATIVA	Nº RESOL	VENCIMIENTO
RD-2017-07-001-46-001	REFERENDO DEROGATORIO ACUERDO 023 DE 2013	006	16/12/2017

NO presentaron los apoyos respectivos.

Que el artículo 11 de la ley 1757 de 2015 consagró que "Al vencer el plazo para la recolección de apoyos el promotor presentara los formularios debidamente diligenciados al Registrador del Estado Civil correspondiente.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada".

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que se deben actuar al interior de la Registraduría del Estado Civil, de manera que la actuación frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia el cumplimiento de la Ley y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer el derecho a la participación a través de estos mecanismos.

Que en virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa de un Referendo Derogatorio, del ACUERDO 023 DE 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Se notificará del presente acto administrativo al vocero ALEXIS FERLEY BOHORQUEZ identificado con cédula N° 1118529938 y a los demás miembros del comité promotor de la iniciativa.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en YOPAL CASANARE, al primer (01) día del mes de JUNIO de 2018.

GREETHEL SOLER SANABRIA

Registradora Especial del Estado Civil (A.F.).

Preparó: JcJustiniano.-